

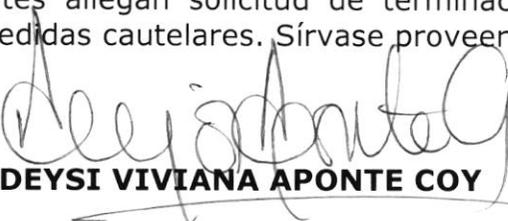
REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 18 de marzo de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ejecutivo No. 110013105015201800199-00, informando que los apoderados de las partes allegan solicitud de terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares. Sírvase proveer.

La Secretaria,



DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede; observa:

Solicita los apoderados de la partes la terminación del presente proceso, por cuanto la demandada dio cumplimiento a la obligación de hacer contentiva en el literal F del mandamiento de pago (pago de aportes en Seguridad Social en pensiones), aportando copia del estado de deuda por no pago al Fondo de Pensiones Obligatorias ante PROTECCIÓN S.A.

En ese sentido, de conformidad con lo señalado en el artículo 461 del Código General del Proceso, y la petición elevada por los apoderados, se **ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, dentro del presente Proceso.

En consecuencia, de lo anterior, se dispone ordenar la cancelación o el levantamiento de la medida cautelar decretada ante las entidades bancarias mediante oficios obrantes de folios 129 a 144 y sobre los bienes inmuebles, identificados con Matriculas Inmobiliarias Nos. 50C-364756 y 50C-90948, para lo cual se **LIBRARÁN LOS CORRESPONDIENTES OFICIOS A LAS ENTIDADES FINANCIERAS** y a la **OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS – ZONA CENTRO DE BOGOTÁ**.

En firme y cumplido lo ordenado, se dispone el **ARCHIVO** del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

Lhc.

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **12 DE ABRIL DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **010**



DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA